

R-91-635-62; Bezares Lázaro, Francisco; 219.392.—
26-701784-12; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-652-79; Ibáñez Esparza, Lucía; 54.848.—
26-702046-80; Enero a Marzo 89; Logroño.

Edicto

III.B.938

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se le advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 8 de julio de 1991.— El Director Provincial.

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20-7-74), se ha procedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la reclamación administrativa de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se cita, a la siguiente empresa:

Empresa: ESMALTACIONES HESO S.A.; N° Certificación: 175/91
Código Cuenta Cotización: 26/21.710/05
Trabajador: Zotico Jiménez Pérez
Capital Coste: 583.994,-
Intereses de Capitalización (4%): 27.753,-
Líquido a ingresar: 611.747,-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no poder hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c n° 2.923.804, abierta a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados".

En el mismo plazo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, o bien recurso potestativo de reposición ante la Tesorería General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo (B.O.E. 16-4-86).

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso. El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora del 10%, en aplicación del art. 88 del R.D. 716/1986.

Logroño, 9 de julio de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Delegación de atribuciones

III.C.1078

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público al contenido de la Resolución 4/91 por la que se resuelve:

Primero.— Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- 1.— Concesión de licencias y autorizaciones.
- 2.— Contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.
- 3.— Disponer gastos dentro de los límites de competencia del Alcalde, y de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
- 4.— Aprobar las facturas que correspondan en ejecución del presupuesto.

Segundo.— Publicar la presente en el B.O.R. y dar cuenta del Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.— La presente entrará en vigor en el día de la fecha.

Albelda de Iregua, 12 de Julio de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1049

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	20.000.000
2	Impuestos indirectos	4.000.000
3	Tasas y otros ingresos	14.246.500

4	Transferencias corrientes	18.400.000
5	Ingresos patrimoniales	2.200.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	52.000.000
9	Pasivos financieros	21.000.000
TOTAL INGRESOS		131.946.500

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	13.782.318
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.193.000
3	Gastos financieros	2.200.499
4	Transferencias corrientes	6.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	81.000.000
9	Pasivos financieros	1.770.683
TOTAL GASTOS		131.946.500

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alberite, a 11 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1079

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio